DECRETO N° 047
(27 DE ABRIL DE 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ALCALDÍA DE CERETÉ"

El Alcalde Municipal de Cereté, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, al referirse a la función administrativa consagra que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos entre sus principios el de moralidad, además establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que entre los pronunciamientos del Consejo de Estado, sobre la "moralidad administrativa", la entiende como: *"... el desenvolvimiento del servidor público dentro de los auténticos propósitos del servicio público, con toda honestidad y desinterés y con absoluto respeto a las normas sobre obligaciones, incompatibilidades y prohibiciones".*

Que el artículo 269 de la Constitución, advierte: "En las entidades públicas, las autoridades están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley"

Que la Ley 87 de 1993, sobre establecimiento de normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, en su artículo 5°, previene su aplicación para de las Ramas del Poder Público en sus diferentes órdenes y niveles.

Que el artículo 133 de la LEY 1753 DE 2015 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo país"*, indica la obligatoriedad de integrar en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, señala que el Gobierno Nacional reglamentará la materia y establecerá el modelo que desarrolle la integración y articulación de los anteriores sistemas, en el cual se deberá determinar de manera clara el campo de aplicación de cada uno de ellos con criterios diferenciales en el territorio nacional.

DECRETO N° 047
(27 DE ABRIL DE 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ALCALDÍA DE CERETÉ"

Que el gobierno nacional, a través del Decreto 1083 de 2015, expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, como decreto compilatorio de los decretos reglamentarios vigentes de competencia del sector de la función pública, incluidos entre otros los atinentes a las siguientes materias: empleo público; Sistema de Control Interno; Modelo Integrado de Planeación y Gestión; Sistema de Gestión de Calidad.

Que el DECRETO 1499 DE 2017 "*Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015*", establece en el artículo 2.2.22.3.4, señala la obligatoriedad de adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG por parte de los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

De igual forma, el ARTÍCULO 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017 señala que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que en el orden territorial el representante legal de cada entidad definirá la conformación del Comité Institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Creación: Crease el Comité de Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía Municipal de Cereté, como instancia orientadora de la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

ARTÍCULO 2.- Integrantes: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía Municipal de Cereté estará conformado de la siguiente manera;

- Alcalde Municipal o su Delegado, quien presidirá el Comité.
- Secretario Administrativo y Financiero
- Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana.
- Secretario de Planeación e Infraestructura.

DECRETO N° 047
(27 DE ABRIL DE 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ALCALDÍA DE CERETÉ"

- Jefe Oficina Asesora Jurídica.
- Profesional Universitario encargado de la oficina de Talento Humano.
- Profesional Especializado encargado de la oficina de Sistemas.
- Técnico Administrativo encargado de archivo central.

Parágrafo 1. La secretaría técnica será ejercida por la Secretaria de Planeación e Infraestructura.

Parágrafo 2. La Oficina de Control Interno será invitada permanente con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 3.- Funciones: Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

3.1. Funciones como instancia asesora en materia de aplicación de la política archivística

El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, desarrollará las siguientes funciones como instancia asesora en materia de aplicación de la política archivística:

1. Asesorar a la alta dirección de la entidad en la aplicación de la normatividad archivística.
2. Aprobar la política de gestión de documentos e información de la entidad.

DECRETO N° 047
(27 DE ABRIL DE 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ALCALDÍA DE CERETÉ"

3. Aprobar las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental de la entidad y enviarlas al Consejo Departamental o Distrital de Archivos para su convalidación y al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado para su registro.
4. Responder por el registro de las tablas de retención documental o tablas de valoración documental en el Registro Único de Series Documentales que para el efecto cree el Archivo General de la Nación.
5. Llevar a cabo estudios técnicos tendientes a modernizar la función archivística de la entidad, incluyendo las acciones encaminadas a incorporar las tecnologías de la información en la gestión de documentos electrónicos de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
6. Aprobar el programa de gestión de documentos físicos y electrónicos presentado por el área de archivo de la Alcaldía municipal de Cereté.
7. Aprobar el plan de aseguramiento documental con miras a proteger los documentos contra diferentes riesgos.
8. Revisar e interpretar la normatividad archivística que expida el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y los Archivos Generales Territoriales y adoptar las decisiones que permitan su implementación al interior de la Alcaldía municipal de Cereté, respetando siempre los principios archivísticos.
9. Evaluar y dar concepto sobre la aplicación de las tecnologías de la información en la Entidad teniendo en cuenta su impacto sobre la función archivística interna y la gestión documental.
10. Aprobar el programa de gestión documental de la entidad.
11. Aprobar las formas, formatos y formularios físicos y electrónicos que requiera la entidad para el desarrollo de sus funciones y procesos.
12. Acompañar la implementación del Gobierno en Línea de la entidad en lo referente al impacto de este sobre la gestión documental y de información.
13. Presentar a las instancias asesoras y coordinadoras del Sistema Nacional de Archivos, propuestas relacionadas con el mejoramiento de la función archivística.
14. Apoyar el diseño de los procesos de la entidad y proponer ajustes que faciliten la gestión de documentos e información, tanto en formato físico como electrónico.
15. Aprobar la implementación de normas técnicas nacionales e internacionales que contribuyan a mejorar la gestión documental de la entidad.
16. Consignar sus decisiones en Actas que deberán servir de respaldo de las deliberaciones y determinaciones tomadas.
17. Hacer seguimiento a la implementación de las tablas de retención documental y tablas de valoración documental, así como al Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en los aspectos relativos a la gestión documental.

ARTÍCULO 4.- Reuniones: El Comité de Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Cereté deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez de

DECRETO N° 047
(27 DE ABRIL DE 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ALCALDÍA DE CERETÉ"

forma trimestral y de manera extraordinaria cuando sea convocado bajo la orientación de la secretaría técnica, levantando siempre el acta correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Vigencia: El presente Decreto regirá a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Cereté - Córdoba, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

ALCALDÍA DE CERETÉ
CERETÉ - CÓRDOBA

ELBER ELIAS CHAGÜI SAKER
ALCALDE MUNICIPIO DE CERETE

54